

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2019-5850** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito el 21 de junio de 2019 entre el Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, y la Universidad de Cantabria para el desarrollo del curso de verano UIMP-UC La empresa social y los objetivos de desarrollo sostenible.*

Con fecha 21 de junio de 2019 se ha suscrito el Convenio entre el Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, y la Universidad de Cantabria para el desarrollo del curso de verano UIMP-UC "La empresa social y los objetivos de desarrollo sostenible".

El artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de Cantabria, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "La eficacia de los convenios quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria [..]".

En atención a lo expuesto,

### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio suscrito el 21 de junio de 2019 entre el Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, y la Universidad de Cantabria para el desarrollo del curso de verano UIMP-UC "La empresa social y los objetivos de desarrollo sostenible".

Santander, 21 de junio de 2019.  
El director del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



#### ANEXO

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE VERANO UIMP-UC “LA EMPRESA SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE VERANO UIMP-UC “LA EMPRESA SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”**

En Santander, a 21 de junio de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, don José Manuel Callejo Calderón, en calidad de director del Servicio Cántabro de Empleo, nombrado para dicho cargo por Decreto 55/2016, de 8 de septiembre, (BOC de 9 de septiembre), facultado para la firma de este acto según lo dispuesto en el artículo 12 e) del Estatuto del Servicio Cántabro de Empleo, aprobado mediante la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo, en nombre y representación de dicho organismo autónomo, con NIF Q39007671 y sede en Paseo General Dávila 87, Santander.

De otra parte, doña Consuelo Arranz de Andrés, en nombre y representación de la Universidad de Cantabria, con NIF Q3918001C, de conformidad con la Resolución Rectoral de 11 de abril de 2016, por la que se delegan competencias del Rector en Órganos Unipersonales de la Universidad (Boletín Oficial de Cantabria nº 75 de 20 de abril de 2016) y sede en Avda. de los Castros s/n, Santander.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de sus respectivas entidades, el presente documento y al efecto

**MANIFIESTAN:**

**Primero.-** Que el Servicio Cántabro de Empleo es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, que tiene como finalidad esencial ordenar de manera integral y

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de las empresas, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo.

Más concretamente, le corresponden al Servicio Cántabro de Empleo las funciones de diseño, planificación, gestión y evaluación de las políticas de empleo, lo que incluye tanto los servicios como los programas de políticas activas de empleo, así como la gestión del servicio público de intermediación laboral.

De acuerdo con su Estatuto regulador, en su versión dada por el Decreto 50/2019, de 4 de abril, le corresponde, además, la coordinación del sistema de emprendimiento regional "Cantabria Emprendedora".

**Segundo.-** Que la Universidad de Cantabria es una entidad pública de docencia, investigación y transferencia del conocimiento, de carácter multiseccional y pluridisciplinario que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en numerosos campos y con manifiesto compromiso con la empleabilidad y el emprendimiento de los estudiantes universitarios.

**Tercero.-** Que son fines coincidentes entre el Servicio Cántabro de Empleo y la Universidad de Cantabria el fomento de la empleabilidad y el apoyo al emprendimiento:

- El Servicio Cántabro de Empleo, a través de las actuaciones en desarrollo de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada mediante Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, así como a través de los programas de políticas de activación para el empleo en el marco de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, aprobada mediante Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre.

- 2 -

CVE-2019-5850

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



- La Universidad de Cantabria, a través de la Cátedra Pyme, tiene como finalidad esencial desarrollar actividades de investigación y formación sobre micro, pequeña y mediana empresa. Esta tarea la realiza en coordinación con otras universidades españolas y extranjeras, así como con instituciones públicas.

**Cuarto.-** Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concibe los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Por su parte, el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así mismo, los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

**Quinto.-** Que la Universidad de Cantabria organiza el curso de verano “La empresa social y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, dentro de la programación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para 2019, cuyo público objetivo son

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

personas emprendedoras, empresas, personas educadoras y académicas, organismos reguladores y medios de comunicación.

El Servicio Cántabro de Empleo desea colaborar con la Universidad de Cantabria, facilitando la presencia de ponentes que participarán en el mismo.

El citado curso ha sido programado dentro del área de “cursos avanzados” y está prevista su celebración entre los días 1 y 5 de julio de 2019.

**Sexto.-** Que las empresas sociales o empresas con impacto son organizaciones muy diversas en cuanto a su organización interna, personalidad jurídica y sector, que contribuyen a solucionar problemas sociales y medioambientales complejos.

Estas organizaciones encuentran áreas de colaboración con otras empresas, fundaciones, universidades y hasta administraciones públicas para, a diferencia de las ONG, no depender de donaciones y subvenciones. La empresa social usa el mercado para hacer crecer la solución que plantea para los desequilibrios sociales.

Por otra parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entraron en vigor en enero de 2016 tras haber sido aprobados por los 193 líderes de los Estados miembro de las Naciones Unidas (ONU) en el marco de la Agenda 2030, que pretende fijar el rumbo de los diferentes gobiernos durante los próximos 15 años. Se trata de 17 objetivos centrados en cinco ejes: personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas, para cuyo logro las empresas sociales pueden jugar un papel fundamental.

**Séptimo.-** Que son objetivos del curso:

- Dar a conocer a la Empresa Social o también llamada Empresa con Impacto, su papel en la sociedad actual y su necesidad y relevancia para un desarrollo económico responsable y sostenible.
- Potenciar el emprendimiento social como promotor de modelos de negocio con potencial para crecer y abordar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



- Fomentar su conocimiento y difusión en todos los niveles educativos y formativos, pero especialmente en el entorno universitario y en la formación profesional.
- Sensibilizar al profesorado de educación superior para su posterior formación.
- Inspirar a las empresas la puesta en marcha de iniciativas de impacto social.

**Octavo.-** Que, de acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, pues su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales, las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, el convenio establece una cooperación entre las partes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de cooperación entre el Servicio Cántabro de Empleo y la Universidad de Cantabria para la celebración del curso de verano UIMP-UC "LA EMPRESA SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE", conforme a los derechos y obligaciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

Lo dispuesto en este convenio debe entenderse sin perjuicio de las facultades de organización, dirección y ejecución que detenta la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

#### **SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR**

La Universidad de Cantabria se compromete a organizar el curso de verano UIMP-UC “LA EMPRESA SOCIAL Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”, en los términos aprobados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, desarrollando las siguientes actuaciones:

- Coordinación de la organización del curso.
- Difusión del curso a través de sus diferentes webs, redes sociales y publicidad estática.
- Gestionar las reservas de viaje, alojamiento y manutención de los ponentes participantes.
- Protocolo.

Por su parte, el Servicio Cántabro de Empleo, se compromete a facilitar la presencia de ponentes en el curso y a dar difusión del evento a través de su página Web ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)), oficinas de empleo y redes sociales.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS FINANCIEROS**

La Universidad de Cantabria se compromete:

- A poner a disposición del evento el personal necesario para la dirección, organización y difusión del evento, así como a buscar la financiación necesaria, a través de empresas o entidades participantes/colaboradoras, para otros gastos de organización y difusión del curso.
- A coordinar la preparación, desarrollo y clausura del evento.

El Servicio Cántabro de Empleo se compromete a asumir los gastos derivados de la participación de ponentes en el curso, hasta un importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), consignados en el crédito presupuestario 2019.13.00.241O.226.06, para lo cual ya ha efectuado la oportuna retención de crédito.



VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



La difusión del evento a través de la página Web [www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es) y las redes sociales del Servicio Cántabro de Empleo no conllevará gasto adicional.

En toda comunicación y difusión que hagan las partes firmantes de este convenio, deberán aparecer los logotipos del Gobierno de Cantabria – Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, del Servicio Cántabro de Empleo y de la Universidad de Cantabria, conforme a sus normas y especificaciones técnicas. Así mismo, figurará de manera destacada el logo de “Cantabria Emprendedora”, Sistema de Emprendimiento Regional de Cantabria. Por ello, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las normas que rijan sobre la materia en el ámbito de la UIMP.

#### **CUARTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes facultará a la otra para notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo no inferior a diez días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

#### **QUINTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así como para resolver las dudas que, en orden a su interpretación y cumplimiento, pudieran plantearse.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124

La Comisión estará compuesta por una persona representante designada por cada institución firmante. Los miembros estarán encargados de vigilar la correcta realización de las actividades previstas en este convenio y de intentar solucionar las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario y a petición de alguna de las partes, resolviendo de común acuerdo las materias sometidas a su conocimiento. A tal efecto, la Comisión designará una persona que ejerza las funciones de Secretaría.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente convenio permanecerá vigente desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

El presente convenio se extinguirá:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) Por incurrir en alguna de las causas de resolución contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero como consecuencia de la celebración del presente convenio.

VIERNES, 28 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 124



De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrán la condición de «responsables del tratamiento» la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución del contenido del presente convenio, cuando determinen los fines y medios del tratamiento; y tendrán la condición de «encargados del tratamiento» de estos mismos datos, las personas físicas o jurídicas que traten datos personales por cuenta de los responsables del tratamiento.

#### OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán, en su caso, conocidas y resueltas por los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, prevista en la cláusula Quinta, que será la encargada, en primer término, de resolver las cuestiones sobre interpretación y cumplimiento de conformidad con el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE  
EMPLEO,

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

José Manuel Callejo Calderón.

Consuelo Arranz de Andrés.

2019/5850

CVE-2019-5850